



GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Teléfonos: 361 832 - 360 052 - 361 591 Fax: 360 441

CAYAMBE - ECUADOR

53/2001
SE. 17/oct.

GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

CONSIDERANDO

Que el crecimiento de la urbe demanda mayor esfuerzo en la recolección de basura y aseo de calles, motivo por el cual, se requiere una mayor inversión en personal, equipos, maquinaria, infraestructura y herramientas.

Que, el 21 de mayo de mil novecientos noventa y nueve, se expidió la Ordenanza que Reglamenta el Cobro de la Tasa por Servicios de Aseo Público y recolección de Basura en el Cantón Cayambe, publicada en el Registro Oficial No. 250 de 9 de agosto del 1999.

Que es necesario derogar la ordenanza en referencia por cuanto esta incrementando desmedidamente los valores de las planillas de consumo de agua potable, en porcentajes que no pueden ser satisfechas por la ciudadanía.

Que la Ley de Régimen Municipal en sus artículos 64, numerales 14 y 23; 314, 397 y 398 literal g), le faculta crear las tasas por servicios públicos que presta.

EXPIDE

LA ORDENANZA REFORMATORIA QUE ESTABLECE EL COBRO DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA Y ASEO PUBLICO EN EL CANTÓN CAYAMBE

Art. 1. – OBJETO DEL TRIBUTO.- De conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 398 de la Ley de Régimen Municipal, establece una tasa por la prestación de servicios de recolección de basura y aseo público tanto para las zonas urbanas como las cabeceras parroquiales del Cantón Cayambe.

Art. 2. – SUJETO ACTIVO.- El sujeto activo del tributo que se regula por la presente ordenanza, es la Municipalidad de Cayambe

Art. 3. – SUJETO PASIVO.- Son sujetos pasivos de las tasas que se reglamenta en la presente Ordenanza, las personas naturales, y jurídicas, públicas o privadas, sociedades de hecho y en general quienes reciban el servicio de agua potable dentro de la jurisdicción cantonal.

Art. 4. – ÁMBITO DE APLICACIÓN.- Las tasas rigen para el cantón Cayambe

Art. 5. - HECHO GENERADOR. – El hecho generador del presente tributo, esta constituido por el aseo de calles y recolección de basura, reciclaje y manejo del relleno sanitario, que la Municipalidad presta a los pobladores del Cantón.

Art. 6. – EXIGIBILIDAD.- Los sujetos pasivos están en la obligación de satisfacer mensualmente las tasas, establecidas en el artículo séptimo de la presente ordenanza.

Art. 7. – BASE IMPONIBLE.- Será la que se establece de acuerdo a los rangos y categorías o actividad, que rigen para el cobro del consumo de agua potable en la



GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Teléfonos: 361 832 - 360 052 - 361 591

Fax: 360 441

CAYAMBE - ECUADOR

ciudad de Cayambe y sus parroquias; estos valores serán fijos sin importar el consumo de agua potable, esto es:

ACTIVIDAD	RANGOS DE PARA EL COBRO DE LA TASA POR RECOLECCION DE BASURA Y ASEO PUBLICO				
	0 A 15 M3	16 A 30 M3	31 A 60 M3	61 A 120 M3	121 A + M3
DOMESTICA	0.25	0.50	0.50	2.50	5.00
PRODUCTIVA	1.50	3.00	8.00	10.00	14.00
OFICIAL	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00

- Categoría Doméstica.** - Por este servicio se entiende a las casas de habitación o inmuebles utilizados exclusivamente para vivienda.
- Categoría Productiva.** - Por éste servicio se entiende a los predios destinados a actividades comerciales;
- Categoría Oficial o Pública.** - Dentro de esta categoría están todas las dependencias oficiales o públicas.

Art. 8. - OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS.- Los propietarios y usuarios de los edificios, empresarios de espectáculos y de transporte, comerciantes que ejerzan cualquier actividad en locales o en la vía pública están obligados a:

- Recoger los residuos sólidos en recipientes apropiados
- Colocarlos en lugares donde puedan ser recolectados por el personal de aseo de calles
- No arrojar desechos sólidos ni líquidos en la vía pública
- Los usuarios se sujetarán a sacar los desechos en los horarios de recorrido de los recolectores de basura, según zonificación de la ciudad
- Los usuarios deberán hacer uso de los diferentes centros de acopio, colocados por la Municipalidad, respetando la clasificación establecida de desechos orgánicos e inorgánicos;

Todos los usuarios están obligados a recoger los desechos sólidos en recipientes y ponerlos en lugares donde puedan ser vaciados por el personal de aseo de calles y recolección de basura.

Art. 9. - DERECHOS DE LOS USUARIOS.- Los usuarios tienen derecho a:

- Exigir que el Gobierno Municipal de Cayambe mantenga el servicio diario de recolección de basura en la cabecera cantonal;
- Exigir la recolección de desechos en las cabeceras parroquiales;
- Exigir el cumplimiento de los horarios de recolección de desechos establecidos por la Dirección del Ambiente;
- Denunciar el incumplimiento del horario de recolección;
- Exigir un trato cortés y comedido por parte del personal de aseo, limpieza y recolección de basura
- Se concede acción popular a fin de que la ciudadanía pueda denunciar el incumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza

Art. 10. - PROHIBICIONES.- Está terminantemente prohibido:



GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Teléfonos: 361 832 - 360 052 - 361 591

Fax: 360 441

CAYAMBE - ECUADOR

- a) Arrojar desechos sólidos y líquidos en las calles, parques, plazas y avenidas
- b) En vías públicas
- c) En solares desocupados y en otros lugares
- d) En riberas, cauces, corrientes de los ríos
- e) En quebradas, desfiladeros, barrancos, etc.
- f) En cunetas de carreteras y caminos
- g) En vaciar y depositar basura fuera de los horarios establecidos
- h) Depositar desechos incandescentes, materiales de construcción y tóxicos en los recolectores de basura.

La violación de estas reglas serán juzgadas y penadas por el Comisario Municipal con multa del 500 y 1000 % del salario mínimo vital general, previo informe de la Dirección del Ambiente.

Es prohibido arrojar en las vías públicas hojas volantes de cualquier publicidad y propagandas. La infracción será impuesta por el Comisario Municipal con la multa del 1000 y 1500% del salario mínimo vital, de acuerdo a la gravedad de la falta; previo informe de la Dirección del Ambiente.

Las multas que se impongan por este concepto serán depositadas en forma directa en la Tesorería Municipal, quien emitirá el recibo correspondiente.

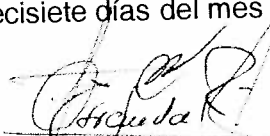
Art. 11. – FACTURACIÓN Y RECAUDACIÓN: - La facturación y recaudación se la realizada en las cartas de pago de consumo de agua potable;

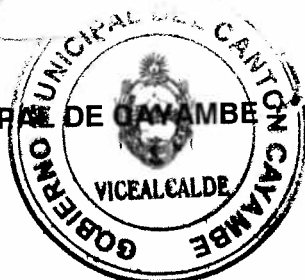
Art. 12. – MANEJO DE FONDOS.- El manejo de los fondos por el servicio de recolección de basura y aseo publico y su control, será de exclusiva responsabilidad de la Dirección Financiera de la Municipalidad, llevará una cuenta separada y especial contabilización. Anualmente se realizará el control respectivo y no se podrá bajo ningún concepto disponer la utilización de esos fondos en propósitos diferentes al saneamiento ambiental, a menos que se trate de operaciones financieras garantizadas.

Art. 13. – VIGENCIA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del primero de octubre del 2001.

Art. 14. – DEROGATORIA.- Derógase todas las normas reglamentarias contenidas en Ordenanzas por el servicio de recolección de basura y aseo publico en el cantón Cayambe, expedidas con anterioridad a la presente.

Dado en la sala de sesiones del Concejo del Gobierno Municipal de Cayambe a los diecisiete días del mes de octubre del año 2001.


Lcdo. Raúl Granda
VICEALCALDE
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE




Dr. Mario Castro L.
PROCURADOR SINDICO





GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Teléfonos: 361 832 - 360 052 - 361 591

Fax: 360 441

CAYAMBE - ECUADOR

RAZÓN.- Carmen Rojas, Secretaria del Concejo Cantonal de Cayambe, certifica que la presente ordenanza fue discutida en sesión extraordinaria del quince de octubre del año 2001, y aprobado en sesión extraordinaria del diecisiete de octubre del año 2001.

Carmen Rojas

**SECRETARIA DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE CAYAMBE**



En Cayambe, a los dieciocho días del mes de octubre del año 2001, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 128 de la Ley de Régimen Municipal, remitimos en tres ejemplares, al señor Alcalde del Gobierno Municipio de Cayambe, la **ORDENANZA REFORMATORIA QUE ESTABLECE EL COBRO DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA Y ASEO PUBLICO EN EL CANTÓN CAYAMBE**, para su trámite respectivo.

Lcdo. Raul Granda
**VICEALCALDE
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE**



Carmen Rojas

SECRETARIA DEL CONCEJO



En Cayambe, a los diecinueve días del mes de octubre del año 2001, habiéndose recibido tres ejemplares de la **ORDENANZA REFORMATORIA QUE ESTABLECE EL COBRO DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA Y ASEO PUBLICO EN EL CANTÓN CAYAMBE**, suscrito por el señor Vicealcalde y Secretaria del Concejo Municipal de Cayambe, **SANCIONO**, expresamente su texto y dispongo su promulgación para conocimiento de la ciudadanía.

Ing. Diego Bonifaz A.

ALCALDE

GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

